



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la central híbrida “Brilen” incorporando instalación de almacenamiento número 2 y número 3 de la central híbrida “Brilen”, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA. (Número de Expediente: INAGA 500306/01M/2024/09922).

1. Antecedentes.

Con fecha de 7 de junio de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) resuelve que la implantación del módulo de generación de electricidad solar fotovoltaica número 1 y sus infraestructuras asociadas para el suministro de energía de las instalaciones industriales de Brilen SA, colindantes, se considera una modificación no sustancial a los efectos de lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Las instalaciones industriales de Brilen SA, cuentan con Autorización Ambiental Integrada actualizada por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa parcialmente y se modifica puntualmente la Resolución de 7 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la planta de producción de plásticos de polietilentereftalato (PET), ubicada en el término municipal de Barbastro (Huesca), y promovida por la empresa Brilen SA, en materia de sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales del sector químico. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2019/10038).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 20 de marzo de 2024, se publicó Resolución de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe relativo al proyecto de incorporación del nuevo módulo número 2 de generación de electricidad al módulo número 1 de la central híbrida “Brilen”, y sus infraestructuras de evacuación hasta la SET “Brilen”, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen SA. (Número de Expediente: INAGA 500306/01M/2023/07449).



2. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

23.2 2. Solo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso aplicando los criterios establecidos en el anexo III, los siguientes proyectos:

c) Cualquier cambio o ampliación de los proyectos y actividades que figuran en los anexos I y II de esta ley ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Según la documentación aportada, el proyecto de instalación de almacenamiento de energía mediante baterías número 2 y número 3 de la central híbrida "Brilen" queda incluido dentro del supuesto contemplado en el anexo II "Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2.^a", grupo 4 "Industria energética" del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

n) "Almacenamiento energético stand-alone a través de baterías electroquímicas o con cualquier tecnología de carácter hibridado con instalaciones de energía eléctrica".

Por tanto, el proyecto es objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada.

3. Ubicación y descripción básica del proyecto (documento ambiental):

La instalación de almacenamiento número 2 y número 3, con una potencia total de 8,944 MW, se implantará en el interior del complejo industrial de Brilen SA, situado en el polígono industrial "Valle del Cinca", en el término municipal de Barbastro (Huesca), concretamente a unos 2,5 km al sur del núcleo poblacional de Barbastro, y con centroide en coordenadas UTM ETRS89 30T 757.877/4.655.410.

La central híbrida "Brilen" cuenta con un módulo de generación de electricidad de cogeneración compuesto por 4 motores de gas natural, con una potencia instalada de 14,14 MW; y por el módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 1, con una potencia instalada de 12,8 MW, estando ambos módulos actualmente en explotación en el término municipal de Barbastro (Huesca). La actuación que se plantea consiste en realizar una ampliación de la



central híbrida “Brilen”, incorporando una Instalación de Almacenamiento número 2 y número 3 (IA número 2 y número 3 CHib “Brilen”), con un total de 8,944 MW de potencia instalada.

Se proyecta por tanto la puesta en servicio de dos instalaciones de almacenamiento (IA número 2 y número 3 CHib “Brilen”) mediante baterías. Dichas baterías se instalarán en soluciones compactas de contenedores. Las instalaciones de almacenamiento estarán dotadas de los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, principalmente: transformadores de potencia, inversores, cuadros de BT en corriente continua y servicios auxiliares, principalmente destinados a la refrigeración de los contenedores.

La instalación de almacenamiento número 2 estará compuesta por 1 contenedor de baterías de litio-hierro-fosfato de 4.472 kWh de capacidad y potencia nominal 2,236 MW, 12 inversores de 213 kW cada uno (2,556 MW en total) y un centro de transformación (CT-B3) en edificio prefabricado con trafo de 2,5 MVA 0,8/25 kV, celda de protección, tres celdas de línea y una celda de medida.

La Instalación de almacenamiento número 3 estará compuesta por un total de 3 contenedores de baterías de litio-hierro-fosfato de 4.472 kWh de capacidad cada uno y potencia nominal 2,236 MW (6,708 MW en total), 36 inversores de 213 kW cada uno (7,668 MW) y 2 centros de transformación, en edificio prefabricado (CT-B4 y CT-B5). El CT-B4 compuesto de dos trafos de 2,5 MVA 0,8/25 kV, dos celdas de protección y celda de línea. El CT-B5 compuesto de un trafo de 2,5 MVA 0,8/25 kV, celda de protección y celda de línea. uno de 5.400 kVA y otro de 2.700 kVA.

La red de media tensión estará compuesta por diversas líneas subterráneas de 25 kV, concretamente por: una línea 4 m de longitud que conectará el CT-B5 y el CT-B3, una línea de 13 m de longitud que conecte el CT-B4 y el CT-B3, y una línea de 15 m de longitud que conectará el CT-B3 y el CT-B1 (existente). Desde este centro de transformación, a través de líneas de evacuación subterráneas existentes se conectará finalmente a la SET “Brilen” 25/110 kV, ubicada dentro del complejo industrial.

4. Estudio de alternativas y breve resumen de la documentación aportada.

En el estudio comparativo de alternativas presentado se ha incluido la Alternativa 0 o de no desarrollo del proyecto, en cuyo caso no tendría ningún tipo de repercusión sobre el medio natural, si bien repercutiría de forma negativa en el medio socioeconómico de la zona y tampoco se contribuiría a la lucha contra el cambio climático y el efecto invernadero mediante aumento del almacenamiento de energía renovable. Por ello, en el estudio se descarta la alternativa 0 y se considera



adecuado optar por la construcción de las instalaciones de almacenamiento proyectadas, debido a la menor afectación a largo plazo al medio ambiente y a la calidad de vida de las personas, por la contribución a reducir gases de efecto invernadero y ayudar a mitigar los efectos del cambio climático.

La Alternativa 1 se sitúa a 2,3 km al sur del núcleo de población de Barbastro y se dispone sobre una superficie de 0,09 ha. Se emplaza en su totalidad sobre terrenos clasificados como zonas industriales o comerciales. En lo que se refiere a afectación hidrológica, esta alternativa no se encuentra próxima a ningún cauce fluvial. Con respecto a los espacios protegidos, esta alternativa no se ubica dentro de ninguna zona catalogada Red Natura 2000, ni afecta a otras figuras de protección. Tampoco se encuentra dentro de ningún ámbito de aplicación de los Planes de recuperación o conservación de fauna amenazada ni afecta a vías pecuarias.

La Alternativa 2 sitúa a 2,56 km al sur del núcleo de población de Barbastro y se dispone sobre una superficie de 0,09 ha. Se emplaza sobre un área de viñedo, actualmente abandonado y colonizado por el carrizo, situada en la intersección de dos canales de riego artificiales. Con respecto a los espacios protegidos, esta alternativa no se ubica dentro de ninguna zona catalogada Red Natura 2000 ni afecta a otras figuras de protección. Tampoco se encuentra dentro de ningún ámbito de aplicación de los Planes de recuperación o conservación de fauna amenazada ni afecta a vías pecuarias.

Tras realizar una valoración ambiental, técnica, económica y social, se selecciona la Alternativa 1 por su menor afección a la vegetación natural existente, puesto que se ubica en el interior del complejo industrial de Brilen, SA, y por la menor complejidad técnica, ahorrando materiales, combustibles y otros recursos.

En la documentación ambiental aportada se incluye un inventario ambiental con referencias al medio físico (climatología, geología, geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología) y al medio biótico (vegetación y fauna), paisaje, figuras de protección ambiental, medio socioeconómico y planeamiento urbanístico.

Respecto al medio físico, la zona donde se localiza el proyecto está comprendida en la Hoja 287 "Barbastro" del Mapa geológico Nacional de la cartografía del IGME, sobre la cuenca hidrográfica del Ebro. El proyecto no afecta a ningún cauce fluvial, pero si encuentran en las proximidades cursos de agua de carácter temporal y cauces artificiales, en especial uno de ellos que recoge las aguas del talud situado al norte y lo separa de la carretera, situado a 38 m de las instalaciones.



En relación con la vegetación y usos del suelo, la totalidad del proyecto se ubica en un área antropizada correspondiente con una zona industrial, concretamente en el interior de las instalaciones de Brilen. Respecto de la fauna, se expone un inventario de especies mediante la consulta de diferentes fuentes bibliográficas y bases de datos, como el Inventario Español de Especies Terrestres e información cartográfica del Gobierno de Aragón, y se indican las especies catalogadas y de interés. La fauna afectada por la construcción y explotación del proyecto será aquella que esté acostumbrada a la presencia de infraestructuras antrópicas, así como la que frecuente hábitats agrarios del entorno. Cabe esperar, por tanto, la presencia de especies habituadas a la presencia humana y de carácter generalista. Respecto a la avifauna catalogada, se comprueba que en las proximidades del proyecto aparecen en cuadrículas UTM 1x1 km con presencia de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), águila azor-perdicera (*Aquila fasciata*) y alimoche (*Neophron percnopterus*).

Respecto al paisaje, de acuerdo con la clasificación del Atlas de los Paisajes de España, el proyecto se asienta sobre la unidad del paisaje “Riegos del canal del Cinca”, la cual pertenece al tipo de paisaje “Vegas y riegos del Ebro”. A nivel autonómico, el proyecto se proyecta íntegramente sobre el dominio paisajístico “Relieves con barrancos sobre yesos”. Debe destacarse la influencia del polígono industrial “Valle del Cinca” en el paisaje, cuyas instalaciones ocupan una superficie de 127,448 ha. Por tanto, el paisaje tradicional agrícola se ha modificado de manera sustancial, dando lugar a un paisaje muy urbanizado acompañado puntualmente por terrenos de cultivo en terraza y matorrales en taludes y tierras abandonadas y junto a carrizales, transformando el relieve y el ecosistema de la zona. Se considera que la calidad y fragilidad paisajística de la zona tienen un valor bajo, al tratarse de una zona alejada de núcleos de población, pero integrada en un polígono industrial, donde no existen en el entorno elementos de interés paisajístico destacados.

Se ha realizado un análisis de cuencas visuales tomando un rango de 5 km desde las instalaciones proyectadas. Tras realizar el análisis de la cuenca visual, se observa que la visibilidad de la instalación afectará a todo el polígono industrial, incluida la futura vía verde de Barbastro a Monzón y la carretera secundaria CHE-1426. Asimismo, también afectará a la vía pecuaria del “Cordel de Valdemartín” por el este. La visibilidad de esta instalación no afectará a núcleos de población, ni figuras de protección ambiental, ni elementos del patrimonio cultural presentes en el área de estudio.

En relación con los espacios naturales o zonas ambientalmente sensibles, el documento ambiental aportado determina que el proyecto no afecta a ningún espacio de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, ni otras áreas protegidas o de interés (reserva biosfera, geoparques de la UNESCO, humedales



singulares, parque cultural, PORN), o montes de utilidad pública y vías pecuarias. Se incluye estudio de afecciones a espacios de la Red Natura 2000, siendo los más cercanos el ZEC ES2410074 “Yesos de Barbastro” a unos 1,6 km al suroeste, y el ZEC ES2410073 “Ríos Cinca y Alcanadre” a unos 4,4 km al este. En dicho anexo se expone una descripción detallada de los mismos, las principales repercusiones que el proyecto podría llegar a causar en dichos espacios, así como las medidas preventivas y correctoras para minimizarlas.

Se identifican las acciones del proyecto potencialmente causantes de impacto en las fases de construcción, explotación y desmantelamiento, en cuanto su tipología y magnitudes, detallando las alteraciones que van a producir sobre los medios físico, biótico, perceptual y socioeconómico. Con la finalidad de reducir estos impactos se exponen medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como un resumen del presupuesto total de dichas medidas. Cabe destacar que no se plantean medidas compensatorias justificando que se proyecta sobre zona industrial, por lo que no afecta de forma directa a ninguna zona natural que se necesite compensar. Se indica que previo al cese de funcionamiento del proyecto, se presentará al órgano ambiental para su aprobación, un proyecto de restauración y revegetación, con el objeto de recuperar la situación preoperacional de la zona ocupada por la instalación.

Se incluye un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, catástrofes y amenazas, en el cual se analizan y evalúan de forma cualitativa los peligros y amenazas de carácter externo y natural que se considera que podrían llegar a afectar a la zona del emplazamiento del proyecto, en caso de producirse. Se indica que habiéndose analizado la vulnerabilidad en base a los parámetros de probabilidad, vulnerabilidad del proyecto y perjuicio potencial que los eventos, el resultado es que los impactos se cuantifican como moderados, compatibles y no significativos, lo que implica una baja vulnerabilidad y peligrosidad del proyecto frente a catástrofes y accidentes graves, a excepción de la geología e incendios donde se deberá tener mayor consideración a la hora de planificar y desarrollar actividades de autoprotección y realizar medidas preventivas y de actuación frente a emergencias.

Se incluye un estudio de efectos acumulativos y sinérgicos, que considera una envolvente en torno al proyecto de 15 km, donde se han identificado numerosas carreteras, explotaciones mineras y líneas eléctricas. No se localiza ningún parque eólico en funcionamiento, aunque se encuentran en tramitación dos proyectos de parques eólicos a más de 9 km de distancia. Respecto a parques fotovoltaicos, se localizan cuatro en funcionamiento y trece proyectados en distintas etapas de tramitación. Tras el análisis de los impactos, se concluye que todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias expuestas en el proyecto y el documento



ambiental ayudan a minimizar el impacto acumulativo y/o sinérgico generado por el proyecto.

El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) previsto tiene por objeto garantizar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras previstas, así como prevenir o corregir las posibles disfunciones con relación a las medidas propuestas o a la aparición de efectos ambientales no previstos. El seguimiento y control se dirigirá a todas aquellas superficies afectadas por el proyecto y se incluye tanto la fase previa al inicio de obras, la fase de construcción y la fase de desmantelamiento.

5. Tramitación del expediente.

Con fecha de 23 de septiembre de 2024 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el documento ambiental relativo al proyecto de la instalación de almacenamiento número 2 y número 3 de la central híbrida "Brilen", en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA, junto a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del citado proyecto, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El 2 de octubre de 2024, el INAGA notifica el inicio de expediente con tasas, al que el promotor responde el 4 de octubre de 2024.

El 19 de noviembre de 2024 se realiza el trámite de consultas para la adopción de la Resolución a las siguientes administraciones, organismos e instituciones: Ayuntamiento de Barbastro, Comarca Somontano de Barbastro, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo de Protección de la Naturaleza, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción - Huesca, Asociación Naturalista de Aragón – Ansar, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Española para la Conservación y Estudios de Murciélagos (SECEMU). Así mismo, el 26 de noviembre de 2024 se realiza consulta preceptiva ordinaria a Enagás Transporte.

Asimismo, se publica Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 11 de diciembre de 2024, para identificar posibles afectados de los proyectos.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:



- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, mantenimiento una adecuada red de drenaje y la restauración de todos los terrenos afectados, asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto se sitúa en el término municipal de Barbastro (Huesca), comarca Somontano de Barbastro, concretamente en el interior de las instalaciones industriales Brilen SA, situadas en el polígono industrial “Valle del Cinca. La superficie necesaria para el emplazamiento es de 0,09 ha y se localiza en una zona de pendiente algo abrupta, a unos 22 m de la carretera CHE-1426 y sobre terrenos industriales.

Fuera del área industrial, el entorno se caracteriza por una zona agrícola, representada por mosaicos de cultivo de secano y de regadío. En cuanto a la vegetación natural, se limita a los ribazos entre las parcelas agrícolas, en campos de cultivo abandonados y en laderas con pendientes abruptas. Se trata de una vegetación esclerófila y matorrales halonitrófilos, aunque también se pueden encontrar pies aislados de *Quercus ilex* y *Juniperus oxycedrus*. En las inmediaciones de parte de la red de acequias existentes, dominan principalmente *Arundo donax* y *Phragmites australis*, así como otras especies asociadas a hábitats acuáticos. Según cartografía, el hábitat de interés comunitario más cercano es el HIC prioritario 1520 “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)”, situado a unos 380 m al norte de las instalaciones. Con respecto a la flora catalogada, no se identifica la presencia de la misma en el ámbito de afección. En el área de afección se pueden localizar aves en campeo como alimoche común, águila perdicera, cigüeña blanca, y con uso habitual de la zona destacan estornino, grajilla, urraca, perdiz roja y carraca europea. El proyecto no afecta a ámbitos de planes de acción de especies de fauna o flora amenazada, siendo los más cercanos el Plan de recuperación del quebrantahuesos, a unos 2 km al noreste, y el Plan de recuperación del águila perdicera, a unos 2,6 km al este.

La zona seleccionada para la implantación del proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, a la Red Natura 2000, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, o a Lugares de Interés



Geológico. No afecta tampoco al dominio público forestal o al dominio público pecuario, siendo la vía pecuaria más cercana el “Cordel de Valdemartín”, a unos 480 m al norte.

Cabe destacar la presencia del gaseoducto “Huesca-Barbastro-Monzón” propiedad de Enagás, SA y de Gas Natural Aragón SDG, en las proximidades de las instalaciones proyectadas, aproximadamente a unos 38 m al norte.

7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Características de los potenciales impactos:

- a) Afecciones sobre la atmósfera y cambio climático. Valoración: impacto potencial bajo. La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierras y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como el incremento de niveles de ruido y la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. Estas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que no será significativo.
- b) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación están relacionadas con la superficie total de ocupación que asciende a unas 0,09 ha, lo que se considera un proyecto de reducidas dimensiones. En el caso de la red eléctrica, será de tipo subterráneo y de escasa longitud. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o mejora de accesos, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En lo que se refiere a la hidrología superficial, se deberá asegurar la continuidad del trazado de los barrancos existentes, debiendo en todo caso, atender a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe emitido durante las consultas preceptivas.
- c) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce



de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la construcción de la línea de evacuación que se proyecta subterránea. Las instalaciones se prevén ubicar en una parcela de uso industrial. Por ello, el diseño del proyecto no afectará a vegetación natural. El Plan de restauración deberá garantizar la posterior regeneración de las áreas afectadas por las obras.

- d) Afecciones sobre la fauna. Valoración: impacto potencial bajo. La construcción de las instalaciones proyectadas podrá suponer afecciones puntuales a la avifauna durante la fase de obras. Es posible la presencia en campeo de especies de avifauna relevantes como alimoche común, aguilucho cenizo, águila azor-perdicera y cigüeña blanca. Teniendo en cuenta que el proyecto se ubica en el interior de un complejo zona industrial, no se prevén efectos significativos durante la fase de explotación, dado el escaso tamaño del proyecto y su ubicación.
- e) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto bajo. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, zanjas de la red subterránea de evacuación, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de las instalaciones implicará una pérdida de la calidad visual del entorno, si bien, como se ha señalado anteriormente, en las inmediaciones se disponen de infraestructuras industriales ligadas a estos usos. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones.
- f) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto bajo. La instalación de almacenamiento número 2 y número 3 con baterías de la central híbrida "Brilen", de aprovechamiento de energías renovables, tiene una superficie de ocupación muy escasa, y se prevé ubicar en el interior del complejo industrial existente. En la zona, el desarrollo de instalaciones de energías renovables no es elevado, sin embargo, el número de proyectos de esta índole, principalmente parques fotovoltaicos, se está viendo incrementado en los últimos años en el entorno de la Comarca del Somontano de Barbastro, por lo que los hábitats disponibles para las especies de avifauna esteparia están siendo muy transformados.
- g) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán aproximadamente 0,09 ha. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento



se producirán una baja cantidad de residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar y su almacenamiento se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.

- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos medios por hundimientos y muy bajos por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos, mientras que el riesgo sísmico es bajo. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal es de tipo 5, 6 y 7 (riesgo bajo, alto y bajo-medio, respectivamente), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

8. Dictamen.

Vistos, el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.- No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de ampliación de la central híbrida "Brilen" incorporando instalación de almacenamiento número 2 y número 3 de CH "Brilen", en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA, por los siguientes motivos:

- La superficie de ocupación del proyecto no es elevada, y las instalaciones se emplazan dentro del complejo industrial de Brilen, SA
- El diseño soterrado de la red de líneas eléctricas minimiza los potenciales impactos sobre la avifauna y los efectos acumulativos y sinérgicos y paisaje.
- La magnitud de los impactos y las afecciones sobre el medio no son elevadas y pueden ser minimizadas mediante la adopción de medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y ampliadas en el Informe de impacto ambiental para minimizar los efectos evaluados.



- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.- Establecer las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al documento ambiental y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación del presente informe de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el documento ambiental de la instalación de almacenamiento número 2 y número 3 de 8,944 MW de la central híbrida "Brilen", en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA, y en sus anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.
2. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), o futuras ampliaciones, éstas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al INAGA con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación de los proyectos que pueda variar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y/o complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo y en el documento ambiental y, en su caso, con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los citados Servicios Provinciales.



4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles. Se cumplirá con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública y se cumplirán todos los aspectos determinados por el Ayuntamiento afectado en cuanto distancias, servidumbres, etc. Se garantizará la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente y con la legislación urbanística de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se cumplirán los aspectos reflejados en el informe de respuesta a consultas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Las actuaciones serán compatibles con la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

5. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

6. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y anexos, y en el presente Informe de impacto ambiental, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

7. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural. Para ello, antes del inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de todas las zonas que pudieran ser directa o indirectamente afectadas quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán dentro del complejo industrial o en zonas desprovistas de vegetación natural. En su caso, la tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra



se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

8. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de los módulos de almacenamiento. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

9. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección para la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

10. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

11. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos



contaminados, y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de informe preliminar de situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

12. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la central híbrida con la que hibrida o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

14. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de vigilancia ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

Este Plan de vigilancia ambiental tendrá vigencia durante toda la vida útil del proyecto y se realizará de forma conjunta con las plantas solares a las que hibrida.

Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes trimestrales.
- Fase de explotación y fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.



Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ